

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN 1 PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA REVISORA CLASE AB Y UNA CLASE B, EN LA COMUNA DE RANCAGUA, Y UNA PLANTA REVISORA CLASE AB EN LA COMUNA DE LITUECHE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0226 /

RANCAGUA, 27 DE ABRIL DE 2016

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.696; la Ley N° 19.880; en el Decreto Supremo Nº 156 de 1990, la Resolución Nº 251 de 27 de noviembre de 2012, modificada por las Resoluciones Nº 83 de 10 de abril de 2013, Nº 178 de 23 de agosto de 2013, N° 146 de 29 de mayo de 2014 y N° 8 de 20 de enero de 2015, que aprueba Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos; la Resolución Nº 227, de 06 de octubre de 2014, modificada por Resolución Nº 42, de 09 de abril de 2015, que llamó a Licitación Pública para otorgar (4) concesiones para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de vehículos en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; las Actas de Apertura de las Ofertas Técnicas y Económicas, de 14 de mayo de 2015 y 08 de julio de 2015, respectivamente, protocolizadas en esas mismas fechas bajo los N°s 1.772 del Repertorio 4.005-2015 y N° 2.337 del Repertorio 5.563-2015, por don Ernesto Montoya Peredo, Notario Público de la Tercera Notaría de Rancagua; el Óficio Nº 712, de 20 de julio de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; la Resolución Nº 441 de 06 de agosto de 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial, que adjudicó la concesión 1 de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; el Oficio Nº 1830, de 15 de abril de 2016, de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que cursó la referida Resolución N° 441, de 2015 ; el Oficio N° 342, de fecha 15 de abril de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial, que notificó adjudicación a la concesionaria; presentación de Chilena de Revisiones Técnicas Limitada, de fecha 10 de Febrero de 2016, en la que se acompaña escritura de transformación de sociedad "Chilena de Revisiones Técnicas Limitada" a "Chilena de Revisiones Técnicas SPA"; la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y el párrafo final del punto 2.2.12 de las Bases de Licitación aprobadas por la Resolución N° 251 de 2012 ya citada; y en la demás normativa vigente aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Estado a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, regular y asegurar el correcto y continuo funcionamiento de los servicios públicos concesionados por su intermedio, tal como es el caso de los establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos.

2.- Que, para el cumplimiento de estos fines, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aprobó en el año 2012, las Bases de Licitación para Otorgar Concesiones para Operar Establecimientos que Practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos, con sus respectivos Anexos, a través de la Resolución N°251, de 27 de noviembre de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y sus modificaciones contenidas en las Resoluciones N°83 de 2013, N°178 de 2013, N°146 de 2014 y N° 8 de 2015, todas del mismo origen.

3.- Que, a través de la Resolución N° 227, de 06 de octubre de 2014, modificada por Resolución N° 42, de 09 de abril de 2015, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, se llamó a Licitación Pública para otorgar (4) concesiones para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de vehículos en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

4.- Que, mediante Resolución N°441, de 06 de agosto de 2015, se adjudicó la concesión 1 (uno) al proponente "Chilena de Revisiones Técnicas Limitada", para la operación de una planta revisora Clase AB en la comuna de Rancagua con tres (3) líneas de revisión livianas y una (1) línea de revisión pesada; una planta revisora Clase B en la comuna de Rancagua con tres (3) líneas de revisión livianas y una planta revisora Clase AB en la comuna de Litueche con dos (2) líneas de revisión livianas y una (1) línea de revisión pesada.



5.- Que, mediante Oficio Nº 1830, de 15 de abril de 2016, la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, cursó con alcance la referida Resolución Nº 441, de 2015.

6.- Que, el adjudicatario "Chilena de Revisiones Técnicas Limitada", con fecha 10 de Febrero de 2016, acompaña escritura de transformación de la sociedad "Chilena de Revisiones Técnicas Limitada" a "Chilena de Revisiones Técnicas SPA".

7.- Que con fecha 20 de abril de 2016, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado para esos efectos por el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y Chilena de Revisiones Técnicas SPA, suscribieron un contrato de la Concesión N°1 para operar una Planta Revisora Clase AB en la comuna de Rancagua con tres (3) líneas de revisión Livianas y una (1) línea de revisión Pesada, una Planta Revisora Clase AB en la comuna de Rancagua con tres (3) líneas de revisión Livianas y una Planta Revisora Clase AB en la comuna de Litueche con dos (2) líneas de revisión Livianas y una (1) línea de revisión Pesada.

RESUELVO:

APRUÉBASE el siguiente contrato de concesión para la instalación y operación de una Planta Revisora Clase AB en la comuna de Rancagua con tres (3) líneas de revisión Livianas y una (1) línea de revisión Pesada, una Planta de Revisora Clase B en la comuna de Rancagua con tres (3) líneas de revisión Livianas y una Planta Revisora Clase AB en la comuna de Litueche con dos (2) líneas de revisión Livianas y una (1) línea de revisión Pesada, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y el concesionario Chilena de Revisiones Técnicas SPA, el día 20 de abril de 2016.

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA OPERAR TRES PLANTAS REVISORAS, UNA CLASE AB EN LA COMUNA DE RANCAGUA, UNA CLASE AB EN LA COMUNA DE LITUECHE Y UNA CLASE B EN LA COMUNA DE RANCAGUA.

En Rancagua, a 20 de Abril de 2016, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, don **FRANCISCO JAVIER LARA ACEVEDO**, cédula nacional de identidad Nº 16.879.378-2, ambos domiciliados para estos efectos en Andrés de Alcázar Nº 638, comuna de Rancagua, y por la otra la persona jurídica **CHILENA DE REVISIONES TÉCNICAS SPA**, Rut Nº 76.307.389-0, en adelante "la concesionaria", representada por don **LUIS JAVIER RODRIGO LÓPEZ**, cédula de identidad para extranjeros Nº 24.828.541-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Jorge Matte Gormaz N° 2019, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio por el presente Contrato entrega a la concesionaria la Concesión 1 para la instalación y operación de una Planta Revisora Clase AB en la comuna de Rancagua con tres (3) líneas de revisión Livianas y una (1) línea de revisión Pesada, una Planta de Revisora Clase B en la comuna de Rancagua con tres (3) líneas de revisión Livianas y una Planta Revisora Clase AB en la comuna de Litueche con dos (2) líneas de revisión Livianas y una (1) línea de revisión Pesada, todas las plantas revisoras destinadas a prestar servicios de revisión técnica y de verificación de emisión de contaminantes a todo tipo de vehículos en las comunas citadas, que se obligan a operar en la forma y condiciones que se establecen en las cláusulas y documentos integrantes de este Contrato, que se citan a continuación.

SEGUNDO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

a) Las Bases Técnicas y Administrativas para la Licitación de Concesiones para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos con sus respectivos Anexos, aprobadas por Resolución Nº251, de 27 de noviembre de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y sus modificaciones contenidas en las Resoluciones N°83 de 2013, N°178 de 2013, N°146 de 2014 y N° 8 de 2015, del mismo origen;

4

- b) La Resolución N° 227, de 06 de octubre de 2014, modificada por Resolución N° 42, de 09 de abril de 2015, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, con que se llamó a Licitación Pública para otorgar (4) concesiones para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de vehículos en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- c) La Oferta Técnica y la Oferta Económica, ambas presentadas por la concesionaria, y
- d) Los Decretos, Resoluciones e Instrucciones de carácter general aplicables a las Plantas Revisoras.

TERCERO: La ubicación de la Planta Revisora Clase AB de la concesionaria, en la Comuna de Rancagua será Avenida Kennedy Carretera Panamericana S/N, la ubicación de la Planta Revisora Clase B de la concesionaria, en la Comuna de Rancagua será calle Manuel Montt N° 1550, y la ubicación de la Planta Revisora Clase AB de la concesionaria, en la Comuna de Litueche será Los Arrayanes (Ex Hacienda Santa Mónica) S/N.

CUARTO: El plazo de la concesión para la operación del establecimiento señalado en la cláusula primera será de **ocho (8) años**, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que apruebe el presente Contrato de Concesión.

QUINTO: La concesionaria deberá cumplir con la construcción, instalación y equipamiento completo de las Plantas Revisoras que conforma su Concesión, y con el Informe Vial Básico aprobado por la Secretaría Regional Ministerial competente, en un plazo máximo de doscientos cuarenta (240) días corridos desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que apruebe el presente Contrato, conforme a lo dispuesto en el punto 2.2.14 de las Bases de Licitación.

SEXTO: Cumplido el plazo referido en la cláusula anterior, la concesionaria deberá dar inicio a la etapa de marcha blanca de las Plantas Revisoras, cuya duración mínima será de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo previsto en el punto 2.2.14 de las Bases de Licitación. Asimismo, y de conformidad al citado punto, antes de dar inicio a las marchas blancas, deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad por daños y perjuicios al usuario, con vigencia de un año, la que deberá renovarse anualmente, y cuyo monto mínimo deberá ascender a tres mil (3.000) Unidades de Fomento, de acuerdo a la regla prevista en el punto 2.1.12 de las Bases de Licitación.

SÉPTIMO: Las valores máximos de cada uno de los servicios que prestará la concesionaria **CHILENA DE REVISIONES TÉCNICAS SPA** son los que se indican a continuación:

TARIFA DEL SERVICIO	VALOR (\$
Tarifa del servicio de revisión técnica de taxis, minibuses, auto escuela, vehículos de transporte escolar, incluida la verificación de emisión de contaminantes. (TA1)	8.200 (2.1.8.2 de las Bases)
Tarifa del servicio de revisión técnica de automóviles particulares, camionetas, station wagons y otros similares, incluida la verificación de emisión de contaminantes. (TB1)	8.200

Sin perjuicio de las Tarifas de los servicios **TA1** y **TB1**, la concesionaria deberá ceñirse a lo previsto en las letras b) y d) a la u) y párrafo final, del punto 2.1.8 de las Bases de Licitación, en lo que respecta al cobro de los Servicios señalados en cada una de dichas letras y párrafo final, que disponen los porcentajes máximos que en cada caso podrán cobrarse.

Las Tarifas por los servicios antes señalados podrán ser reajustadas de conformidad a lo establecido en el punto 2.1.8 párrafo segundo de las Bases de Licitación. Será obligación de la concesionaria comunicar al Secretario Regional la estructura tarifaria vigente, como asimismo publicitar en forma destacada en su establecimiento las Tarifas respectivas.

OCTAVO: De conformidad a lo dispuesto en el punto 2.2.13 de las Bases de Licitación, en este acto la concesionaria entrega tres (03) boletas de garantías bancarias, por cada una de sus plantas, como documentos de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, extendidas a la orden de la Subsecretaría de Transportes y que se detallan a continuación:



Planta Revisora Clase AB en la comuna de Rancagua con tres (3) líneas de revisión Livianas y una (1) línea de revisión pesada:

- Póliza de Seguro de Garantía de Chilena Consolidada S.A. Nº 4321646, por un monto de cuarenta (40) UF y con vencimiento al 20 de abril de 2017.
- Póliza de Seguro de Garantía de Chilena Consolidada S.A. Nº 4321646, por un monto de ochenta (80) UF y con vencimiento al 20 de abril de 2017.
- Póliza de Seguro de Garantía de Chilena Consolidada S.A. Nº 4321646, por un monto de mil quinientas (1.500) UF y con vencimiento al 20 de abril de 2017.

Planta Revisora Clase B en la comuna Rancagua con dos (3) líneas de revisión Livianas:

- Póliza de Seguro de Garantía de Chilena Consolidada S.A. Nº 4321647, por un monto de cuarenta (40) UF y con vencimiento al 20 de abril de 2017.
- Póliza de Seguro de Garantía de Chilena Consolidada S.A. Nº 4321647, por un monto de ochenta (80) UF y con vencimiento al 20 de abril de 2017.
- Póliza de Seguro de Garantía de Chilena Consolidada S.A. Nº 4321647, por un monto de mil quinientas (1.500) UF y con vencimiento al 20 de abril de 2017.

Planta Revisora Clase AB en la comuna de Litueche con dos (2) líneas de revisión Livianas y una (1) línea de revisión pesada:

- Póliza de Seguro de Garantía de Chilena Consolidada S.A. Nº 4321648, por un monto de cuarenta (40) UF y con vencimiento al 20 de abril de 2017.
- Póliza de Seguro de Garantía de Chilena Consolidada S.A. Nº 4321648, por un monto de ochenta (80) UF y con vencimiento al 20 de abril de 2017.
- Póliza de Seguro de Garantía de Chilena Consolidada S.A. Nº 4321648, por un monto de mil quinientas (1.500) UF y con vencimiento al 20 de abril de 2017.

Las citadas garantías se extienden por un plazo fijo no inferior a doce (12) meses contados desde la fecha de la firma del presente Contrato, pagaderas como máximo a treinta (30) días del aviso dado por escrito. Estas garantías deberán ser renovadas por otro período de doce (12) meses o más, con al menos treinta (30) días de anticipación al plazo de expiración de las mismas, cada vez que se verifique este hecho durante la vigencia de la Concesión.

NOVENO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° bis D), inciso tercero del D.S. N°156/90, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuando una o más Boletas o fracción de pago en el caso de Póliza fueran hechas efectivas por algunas de las causas que se vinculan a incumplimientos de obligaciones contractuales, deberán ser repuestas por la concesionaria, en un plazo máximo de quince (15) días corridos, por otra(s) garantía(s) de un valor equivalente a la(s) cobrada(s). Dicho plazo se contará desde la fecha en que la(s) Boleta(s) o parcialidad de Póliza se haya hecho efectiva.

DÉCIMO: La Concesión a que se refiere el presente contrato es intransferible e intransmisible.

UNDÉCIMO: Las sanciones por incumplimiento del presente Contrato, serán aplicables al titular de la Concesión, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un trabajador, prestador de servicios o personal de la Planta Revisora. Por lo tanto, la concesionaria es responsable directa y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obliga por medio del presente Contrato de Concesión y de los incumplimientos en que eventualmente se incurra en la prestación del servicio.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos de eventuales contiendas jurisdiccionales derivadas del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Rancagua.

DÉCIMO TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el punto 2.2.12 párrafo final de las Bases de Licitación, este Contrato debe ser aprobado por Resolución del Secretario Regional Ministerial, sin cuyo trámite carece de eficacia. Dicha Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la concesionaria, obligándose ésta a reembolsar a la Subsecretaría de Transportes el valor pagado por la publicación.



DÉCIMO CUARTO: El presente Contrato se suscribe en seis (6) ejemplares de idéntico tenor, quedando tres (3) en poder de cada una de las Partes.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **Francisco Javier Lara Acevedo** para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta del Decreto Supremo N° 77, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La representación con la que comparece don **Luis Javier Rodrigo López**, consta en escritura pública otorgada con fecha 17 de diciembre, en la ciudad de Madrid, Reino de España, ante el cónsul General de Chile en Madrid, don Antonio Pena Mündnich, legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, con fecha 28 de Diciembre de 2015, protocolizada ante el Notario Público Suplente, de la Décima Segunda Notaría de Santiago, don Germán Rousseau del Rio, bajo el N° 3951-15, según anotación 15.826 del Repertorio de Instrumentos Públicos de fecha 28 de Diciembre de 2015.

FRANCISCO JAVIER LARA ACEVEDO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

LUIS JAVIER RODRIGO LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL CHILENA DE REVISIONES TÉCNICAS SPA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

FRANCISCO AVIER LARA ACEVEDO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

MGI

Distribución

- Chilena de Revisiones Técnicas SPA

- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes

- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

- División Legal, Subsecretaría de Transportes

- Sra. Celeste Chiang, Encargada de Plantas de Revisión Técnica

Oficina de Partes

EXTRACTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº0226 DE 27 DE ABRIL DE 2016

Resolución Exenta Nº0226 de 27 de abril de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, aprueba Contrato Ad-Referéndum de **Concesión 1** para operar una Planta Revisora Clase AB en la comuna de Rancagua, una Planta Revisora Clase AB en la comuna Litueche, y una Planta Revisora Clase B en la comuna de Rancagua, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones del Libertador General Bernardo O'Higgins y el concesionario "**Chilena de Revisiones Técnicas SPA**", con vigencia de ocho años contados desde la publicación del presente extracto en el Diario Oficial. Francisco Lara Acevedo, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

FRANCISCO LARA ACEVEDO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA
REGIÓN DEL LIBERTADO GENERAL BERNARDO O` HIGGINS



MEMORÁNDUM DL Nº 188

SANTIAGO, 02 MAY 2016

DE: ALEJANDRA PROVOSTE PREISLER

JEFA DIVISIÓN LEGAL

A : ENCARGADA DE OFICINA DE PARTES SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

A fin de disponer su publicación en el Diario Oficial en extracto, se remite a vuestra Oficina de Partes, Resolución Exenta N°0226, de 27 de abril de 2016, que "Aprueba contrato de concesión 1 para la operación de una planta revisora clase AB y una clase B, en la comuna de Rancagua, y una planta revisora clase AB en la comuna de Litueche" y su respetivo extracto, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ALEJANDRA PROVOSTE PREISLER JEFA DIVISIÓN LEGAL SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Oficina de Partes

- Centro Documentación-Eugenio Avilés
SS.16.297